

Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se da publicidad a la línea de crédito y al importe global máximo destinado a financiar las ayudas adicionales dirigidas a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000 y 25/2001, correspondiente a 2026 y a los meses pendientes de 2025.

El Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, modificado por el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, establece medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

De conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, la gestión de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el mismo y en las normas de procedimiento que dicten las comunidades autónomas para su ejecución en función de su propia organización. A este respecto, la adaptación del Real Decreto al ámbito de la Generalitat se realizó mediante la Orden 58/2010, de 29 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001 de 31 de julio de 2001, modificada por la Orden 12/2011, de 20 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo y por la Orden 30/2014, de 5 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

Al existir crédito disponible en la sublínea S175700002 (Ayudas especiales a trabajadores de Sintel afectados por expedientes de regulación de empleo) del subprograma 322C01, Fomento de Empleo, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para 2026, procede dar publicidad a los créditos que en el ámbito de la Comunitat Valenciana han de financiar las medidas destinadas a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, correspondientes a las ayudas pendientes de la anualidad 2025 y las ayudas de la anualidad 2026 .

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Financiación

Dar publicidad a la dotación presupuestaria para financiar las ayudas pendientes de la anualidad 2025 y las ayudas de la anualidad 2026 destinadas a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, cuyas bases reguladoras están establecidas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero (BOE de 27.2.2010) y fueron modificadas por el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre (BOE de 17.12.2011). Con objeto de concretar en el ámbito competencial de la Comunitat Valenciana la referida normativa estatal para su adaptación a las peculiaridades organizativas de la Generalitat y determinar la forma y plazos de la presentación de solicitudes (tal como contempla el Real Decreto 196/2010) se dictó la Orden 58/2010, de 29 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores

afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (DOGV de 11.1.2011) y luego modificada por la Orden 12/2011, de 20 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (DOGV de 3.10.2011) y por la Orden 30/2014, de 5 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo (DOGV de 10.9.2014).

Estas ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del subprograma 322C01, Fomento de Empleo, código de sublínea S175700002 “Ayudas adicionales a trabajadores de Sintel afectados por expedientes de regulación de empleo”, del presupuesto para 2026 de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por un importe global máximo de 10.000 euros, fondos propios de la Generalitat, cuya distribución será:

- Para las ayudas adicionales pendientes de la anualidad 2025: 1.500 euros.
- Para las ayudas adicionales correspondientes a la anualidad 2026: 8.500 euros.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será el establecido en el artículo 9 de la Orden 58/2010, de 29 de diciembre, modificado por la Orden 12/2011, de 20 de septiembre y por la Orden 30/2014, de 5 de septiembre.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la correspondiente Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen procedente.

València,

El director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación